


Iniciar las obras a partir del 28 al 29 de abril del 2015 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **69.00 (SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.  
**DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los veinte y ocho días del mes de abril del presente año dos mil Quince.

  
**ABOG. JUAN CARLOS MORALES**  
**Alcalde Municipal**



  
**CESAR OTILIO CARCAMO**  
**Contratista**



**CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES LA REPARACION Y REHABILITACION DE SEMAFARO QUE SE ENCUENTRA UBICADO FRENTE A WENDY'S**

**LPS. 12,947.26**

**NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO**, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-00332 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES LA REPARACION Y REHABILITACION DE SEMAFARO QUE SE ENCUENTRA UBICADO FRENTE A WENDY'S. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 12,947.26** el cual será financiado con transferencia de gobierno. **-TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **- CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldia efectuará al contratista un solo pago por valor de **LPS 12,947.26 (DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100)** La Alcaldia no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.690.00 (SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS)**, cuya vigencia será de (06) meses a partir de la recepción definitiva de la obra. **- SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS 2,070.00 (DOS MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R  $13,800.00 * 0.0125 / 1.06$  de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes. **- Equivalente a LPS. 162.73. OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a